

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 30/2013, dirigida al secretario de Educación del Estado, Francisco de Jesús Ayón López, por violación de los derechos a la legalidad por prestación indebida del servicio público, a la integridad personal, al trato digno y a la igualdad en relación con los derechos del niño. Guadalajara, Jalisco, 20 de agosto de 2013.**

El 3 de octubre de 2012, una mujer presentó queja a favor de su hijo de 12 años de edad, contra el profesor Viviano Ramos Ruvalcaba, de la primaria Benito Juárez ubicada en la localidad de La Cueva, municipio de Cañadas de Obregón, debido a que le provocó un desvanecimiento al tomarlo por el cuello con ambas manos.

El niño confirmó la agresión y añadió que cuando pudo incorporarse recibió burlas del profesor diciéndole que actuaba muy bien. Por su parte, la quejosa indicó que a consecuencia de estos hechos se entrevistó con el director del plantel, Rubén Villavicencio Hurtado, quien elaboró un acta administrativa.

La Comisión dictó medidas cautelares al delegado regional de la Secretaría de Educación Jalisco, zona Altos Sur, Fernando Óscar Hernández, quien aceptó iniciar una investigación, vigilar la actuación y desempeño del profesor e instruirlo para que se abstuviera de realizar cualquier acto de intimidación o molestia contra el agraviado.

Hay evidencias de que en hora de clases, Ramos Ruvalcaba tomó del cuello al niño y lo sacudió con sus manos, lo que provocó su desvanecimiento.

En su informe ante este organismo, el docente aceptó su responsabilidad. Afirmó que tanto él como el niño se encontraban trabajando muy tranquilos y que se le hizo fácil tomarlo del cuello.

El reconocimiento del acto realizado por el servidor público se encuentra fortalecido con las declaraciones de dos alumnos de la misma clase, quienes coincidieron en que el día de los hechos estaban haciendo un trabajo cuando observaron que el profesor sin motivo alguno tomó a su compañero del cuello por un lapso aproximado de quince segundos, lo que le generó que se desvaneciera.

Con este comportamiento, el profesor violó los derechos en detrimento de su educando, al tratarlo de manera humillante y distinta respecto de sus demás compañeros, ya que le ocasionó daños físicos y emocionales. No solamente lo sujetó del cuello, sino que, según los demás alumnos, el maestro le dijo que servía bien para “hacer novelas”, lo que evidencia aún más el trato indigno del que fue víctima.

El profesor debió tomar las providencias necesarias para proteger o evitarle al menor de edad daños en su salud física o psicológica. En concordancia con lo que disponen la Declaración y la Convención sobre los Derechos del Niño, es necesario que tanto las autoridades estatales como municipales, a través de las instancias correspondientes, que en este caso pudieran ser el DIF estatal y el DIF de Tepatlán de

Morelos, elaboren un diagnóstico de los posibles daños provocados al menor de edad con motivo de los hechos, ya que pudo haber sufrido daño psicológico.

La acción del profesor provocó un malestar físico al menor de edad, que en medicina se identifica como asfixia, la cual puede producir pérdida del conocimiento, desvanecimientos, generar secuelas secundarias o hasta la muerte

La investigación realizada arrojó como resultado que el menor de edad fue tratado de una forma humillante, vergonzosa y denigrante por quien está obligado a brindarle una protección especial para que pueda desarrollarse física, mental, moral y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Aunado a lo anterior, fue expuesto ante el resto de sus compañeros de una forma innecesaria, lo cual pudo generarle secuelas de carácter psicológico.

La Comisión considera que el menor de edad, como parte de la reparación del daño, debe ser restablecido en su derecho a un desarrollo armónico equilibrado, por lo que de forma compensatoria debe recibir la atención integral necesaria mediante una valoración previa que responda de forma individual a sus necesidades físicas y emocionales.

La Secretaría de Educación debe asumir en forma objetiva y directa las consecuencias derivadas de las violaciones de derechos humanos señaladas, además de garantizar la dotación de satisfactores mínimos que permitan a los educandos el disfrute de una vida escolar libre de violencia.

El profesor y director de la escuela primaria Benito Juárez, Viviano Ramos Ruvalcaba, no sólo quebrantó los derechos a la legalidad por una prestación indebida del servicio público, a la integridad personal, al trato digno y a la igualdad en relación con los derechos del niño, sino que incumplió con su obligación como servidor público al no actuar con la máxima diligencia y profesionalismo en el desempeño de su encargo, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

#### Recomendaciones

Al maestro Francisco de Jesús Ayón Lopez, secretario de Educación Jalisco:

Primera. Tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra del profesor Viviano Ramos Ruvalcaba.

Segunda. Agregue copia de esta resolución a su expediente administrativo, como antecedente de que violó derechos humanos.

Tercera. Garantice la atención profesional o el pago de un especialista que atienda las afectaciones psicológicas que pueda tener el niño agraviado.

Cuarta. Considerando que el profesor Ramos Ruvalcaba en reiteradas ocasiones ofreció disculpas por los hechos, se solicita que suscriba un compromiso con el respeto a los derechos humanos, de forma específica con los derechos de niñez, y acuda a cursos de capacitación en los que se le sensibilice sobre la forma correcta de tratar con las y los estudiantes a su cargo y de imponer disciplina sin recurrir a ningún tipo de violencia.